



***Ministerio de Relaciones Exteriores***

Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática  
y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez" (INESDYC)

**REGLAMENTO ACADEMICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TODAS  
LAS ÁREAS ACADEMICAS Y SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS.**

**Santo Domingo, D.N.  
Febrero, 2011.**

## INDICE DE CONTENIDO

- TITULO I DEL CALENDARIO ACADEMICO
- TITULO II: INSTRUMENTOS ACADEMICOS
- TITULO III: DE LOS ESTUDIANTES
- TITULO IV: DE LA ADMISIÓN
- TITULO V: DE LA INSCRIPCIÓN
- TITULO VI: UNIDAD DE ADMISIONES
- TITULO VII. DE LA UNIDAD DE REGISTRO
- TITULO VIII: OFERTA ACADEMICA
- TITULO IX: SOBRE LOS DOCENTES
- TITULO X: CUPO DE ESTUDIANTES
- TITULO XI: DE LA READMISIÓN
- TITULO XII: SOBRE TUTORIAS, PASANTIAS, CURSOS INTENSIVOS Y CURSOS ESPECIALES
- TITULO XIII: DE LAS CONVALIDACIONES
- TITULO XIV: DE LA EVALUACION DEL RENDIMIENTO ACADEMICO
- TITUTLO XV: DE LA CALIFICACIONES
- TITUTLO XVI: DEL INDICE ACADEMICO
- TITULO XVII: DE LA REVISIÓN DE ASIGNATURAS
- TITULO XVIII: DEL RETIRO DE ASIGNATURA
- TITULO XIX: DE LA CARGAACADEMICA
- TITULO XXI: DE LOS HONORES CADEMICOS
- TITULO XXII:DEL CEREMONIAL DE GRADUACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que el nuevo orden internacional, frente a los retos y desafíos que confronta la sociedad internacional en los aspectos económicos, culturales, tecnológicos y sociales, demanda una capacidad técnica y gerencial capaz de enfrentar con éxito ese nuevo orden.

**CONSIDERANDO:** Que el papel que debe ejercer el Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez", frente a tales desafíos, hace necesario que esta capacite a los funcionarios diplomáticos, para que asuman un papel de pleno conocimiento y permanente formación y profesionalización, conforme a los cambios y transformaciones que operan en las relaciones internacionales:

**CONSIDERANDO:** Que está establecido, que el Instituto, es el organismo rector en la formación de los diplomáticos, conductor de la política académica en materia de relaciones internacionales, con énfasis en diplomacia, negociaciones comerciales y económicas, así como en asuntos consulares y otras variables internacionales que contribuyan a fortalecer y mejorar la capacidad de gestión y administración de la política exterior dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario dinamizar en el Instituto los procesos de fortalecimiento institucional y su modernización.

**VISTA:** Ley 139-01 de Educación Superior Ciencia y Tecnología del 13 de agosto de 2001.

**VISTO:** Reglamento del Nivel de Postgrado de las Instituciones de Educación Superior de la República Dominicana de fecha 16 de diciembre de 2008.

**VISTA:** Ley No.4378, de Secretarías de Estado, de 10 de febrero de 1956, Gaceta Oficial No. 7947 del 18 de febrero de 1956 y su reglamento de aplicación.

**VISTA:** Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, No.314 y sus modificaciones del 06 de julio de 1964, Gaceta Oficial No.8873 del 11 de julio de 1964.

## **Dicta el presente Reglamento Académico**

### **Título I: Del Calendario Académico**

**Artículo 1:** El calendario académico es la división del año académico en fechas determinadas que indican cuando han de realizarse las actividades académico-administrativas del Instituto por parte de estudiantes, profesores y funcionarios.

**Artículo 2:** Los estudios se desarrollarán por períodos cuatrimestrales, con un mínimo de quince ( 15 ) de evaluaciones finales y recesos inter-período.

**Párrafo I:** El Consejo Académico podrá autorizar la programación de períodos intensivos en épocas de vacaciones o durante el curso académico.

**Párrafo II:** El diseño del calendario Académico es competencia de la Vicerrectoría Académica y deberá ser aprobado por el Consejo Académico, así como cualquier modificación del mismo.

**Artículo 3** La carga académica de las asignaturas u otras modalidades curriculares se rigen por el sistema de créditos con equivalencia en horas teóricas y/o prácticas. La unidad crédito es el valor que se asigna en un periodo cuatrimestral a una hora semanal de clase teórica, o a dos clases prácticas o de laboratorios, taller o campo hasta el máximo de cuatro horas, o por un trabajo practico que conlleva investigación.

**Artículo 4:** A la apertura del año académico, y una vez terminado el proceso de selección de los estudiantes el Consejo Académico en base a la propuesta del Vicerrector Académico, escogerá el nombre que llevará la promoción de cada año académico. Se privilegiarán los nombres de diplomáticos dominicanos que hayan hecho aportes sobresalientes al progreso de la institución diplomática en nuestro país.

**Artículo 5:** Cuando en una promoción se hayan admitido estudiantes de la sub-región del Caribe, el nombre de la promoción tomará en cuenta las personalidades que se hayan distinguido en dicha sub-región.

## **TITULO II INSTRUMENTOS ACADEMICOS**

**Artículo 6.** El Currículum es el conjunto de actividades, objetivos, metodologías y técnicas que integran un programa terminal conducente a una titulación

**Artículo 7.** El pensum es la lista de asignaturas en un orden preestablecido, ya sean electivas u obligatorias, acordes a un plan de estudios que a su vez indica la oferta de asignaturas que el Instituto ha previsto hacer cada cuatrimestre, aprobado por la Vicerrectoría Académica.

**Párrafo 1.** La Escuela se reserva el derecho a introducir cambios en los pensa que no impliquen aumento en la duración, siendo los mismos obligatorios para todos los estudiantes.

**Artículo 8.** La asignatura corresponde al conjunto de actividades pedagógicas sistematizadas, orientadas hacia un determinado objetivo de formación y/o especialización.

**Artículo 9.** El Seminario de Investigación es el instrumento de formación activa diseñado a partir de programas de especialización, con énfasis en la profundización sobre un tema de interés científico. El seminario de investigación es una actividad a realizarse en un mínimo de dos (2) cuatrimestres consecutivos.

**Artículo 10.** Asignatura es el conjunto de exposiciones, investigaciones, talleres y seminarios alrededor de un tema y cuyos componentes son los siguientes:

- Datos generales de la asignatura
- Descripción o fundamentación
- Objetivos generales y específicos

- Contenidos
- Metodología
- Recursos didácticos.
- Bibliografía
- Sistema de evaluación

**Artículo 11.** Crédito Académico es la unidad académica contable establecida por cada 15 horas de docencia de teoría o su equivalente en horas de práctica de laboratorio, taller o campo hasta el mínimo de 30 horas, o por un trabajo práctico que conlleva investigación durante el cuatrimestre, con un máximo de 45 horas.

**Artículo 12.** El Programa Académico es la totalidad de actividades académicas en secuencia de educación formal, a nivel superior.

**Artículo 13.** Educación Continua es el proceso de educación permanente con el objetivo de actualización, nivelación o perfeccionamiento, y de formación que no conlleva acreditación, dirigida a profesionales o no profesionales.

**Artículo 14.** Cuando los Cursos llevan acreditación, deben tener el aval del Consejo Académico implicando una evaluación y podrá darse Certificado de participación y formar parte de un programa modular que puede ser incluido como parte de una formación o especialización del nivel superior.

**Artículo 15.** Los Cursos de Educación Continua, corresponden a entrenamientos cortos, no tradicionales, de carácter modular y/o a distancia, que deben ser regulados por un reglamento específico, que conducen a certificados, indicando la duración en horas de docencia, para estudiantes activos o profesionales.

**Artículo 16.** Los Certificados de Asistencia, corresponden a los programas organizados como módulos o secuencia de cursos de educación continua para profesionales que desean entrenarse en otras áreas o para personal no graduado, que desea formarse en áreas específicas de su interés.

**Artículo 17.** Los programas de Especialización, corresponden al nivel de Postgrado, hacen énfasis en la profundización y capacitación teórico-práctico en área del conocimiento. Tendrá como duración un período mínimo de un año, así como una carga académica con no menos de 20 créditos.

### **TITULO III DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 18.** Estudiante es la persona que cumple con todos los requerimientos administrativos establecidos por el Instituto y adicionalmente a éstos aprueba las evaluaciones que la Escuela ha establecido (psicométricos de actitudes, de competencias

u otro) para su matrícula los programas académicos conducentes a los niveles de postgrado.

**Artículo 19.** Estudiante Activo es aquel que se encuentra inscrito y cursando el cuatrimestre correspondiente al pensum del programa escogido.

**Artículo 20.** Estudiante No-activo o Retirado es aquel que no completó el proceso de inscripción, realizó un retiro total de asignaturas o está en baja académica.

**Artículo 21.** El estudiante Transferido es aquel que proviene de otra institución del nivel superior con la que el Instituto haya suscrito acuerdos en materia de transferencia de estudiantes.

**Artículo 22.** Estudiante Especial es aquel aceptado por el programa de educación continua, recibiendo un certificado de asistencia, otorgado por la Escuela.

#### **TITULO IV DE LA ADMISIÓN**

**Artículo 23.** Admisión es el proceso por el cual, de forma colegiada, se le da entrada a un estudiante para que realice sus estudios dentro de un Programa en los niveles de grados o postgrado.

**Artículo 24.** Después que un estudiante es matriculado, todos los documentos requeridos por la unidad de admisiones pertenecen a registro y son de carácter estrictamente confidencial.

**Artículo 25.** Para fines administrativos, extranjero es todo estudiante que no posea la nacionalidad dominicana.

**Artículo 26.** El proceso de admisión de un estudiante es de la exclusiva competencia del Comité de Admisiones del Instituto, quien se encargará de enviar el expediente completo a la unidad de Registro, previa comprobación de que ha cumplido con todos los requisitos establecidos.

#### **TITULO V DE LA INSCRIPCIÓN**

**Artículo 27** Estudiantes Matriculado es aquel que al ser admitido debidamente la unidad de Admisión le ha asignado el número a su expediente como matrícula.

**Artículo 28.** El estudiante inscrito es aquel estudiante matriculado que formalizó la inscripción en el cuatrimestre en curso, durante las fechas estipuladas por el Calendario Académico

**Artículo 29.** El estudiante tiene derecho a solicitar información y orientación en cuanto a su expediente académico y la Unidad de Registro de la Escuela estará en el deber de asesorarlo para el mejor aprovechamiento de las ofertas de asignaturas.

#### **TITULO VI**

## UNIDAD DE ADMISIONES

**Artículo 30.** La Unidad de Admisiones estará conformada por un encargado de admisiones, el cual tendrá bajo su dependencia al personal administrativo especificado en el organigrama oficial y el manual de funciones del Instituto. Es la instancia que organiza, coordina, tramita y administra todos los procedimientos que tengan que ver con el ámbito de sus actuaciones. Estará conformado por un Encargado de Admisiones, tendrá bajo su dependencia personal técnicamente calificado, de acuerdo con la naturaleza y funciones de las secciones que lo integran.

**Párrafo 1.** Para ser encargado (a) de admisiones se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser dominicano (a), mayor de edad y estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.
- b) Ser un (a) profesional en cualquier rama del conocimiento.
- c) Tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional y haber desarrollado actividades en áreas relevantes para el cargo.
- d) Haber desempeñado cargos dentro del Instituto en el área académica y/o de gestión por lo menos durante tres (3) años.
- e) Ser una persona de reconocida solvencia moral.

**Artículo 30** La Unidad de Admisiones es una dependencia de la Vicerrectoría Académica, desarrollará sus funciones en coordinación con Registro.

## TITULO VII. DE LA UNIDAD DE REGISTRO

**Artículo 31.** La Unidad de Registro es la instancia que organiza, coordina, tramita y administra todos los procedimientos que tienen que ver con el ámbito de sus actuaciones. Estará conformado por un (a) encargado (a), el (la) cual tendrá bajo su dependencia el personal técnicamente calificado, de acuerdo con la naturaleza y funciones de las secciones que lo integran.

**Artículo 32.** La Unidad de Registro es una dependencia directamente de la Vicerrectoría Académica. esponsable de la seguridad y control de las calificaciones, así como de los títulos y certificaciones que se expidan.

## TITULO VIII OFERTAACADEMICA

**Artículo 33.** La oferta académica del Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática y Consular en sus inicios estará conformada, como se presenta a continuación:

- a) Nivel de Postgrado: Especialización y Maestría

**Artículo 34.** Los programas conducentes a titulaciones en los niveles de grado y Postgrado, se regirán por un plan de estudios que deberá estar estructurado con los siguientes componentes:

- a) Presentación
- b) Justificación, misión, visión, valores del programa
- c) Estructura de gestión académico-administrativa
- d) Objetivo
- e) Campo de acción y destinatario del programa
- f) Perfil del ingresante y egresado
- g) Registro de ingreso, permanencia y graduación
- h) Estructura curricular
- i) Sistema de evaluación
- j) Programas de asignaturas personal docente.
- k) Modalidad de aplicación del currículo
- l) Estrategias metodológicas
- m) Recursos metodológicas
- n) Recursos infraestructurales
- o) Recursos financieros

Brochuras

**Artículo 35.** La oferta de planes de estudios de nuevos programas de postgrado de la Escuela Diplomática deberá ser presentada a los Consejos Superior y Académico para su conocimiento y aprobación. El Consejo Superior los somete al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología. Los planes de estudios se ofertarán de manera continua. Habrá inscripción cada año para los programas de postgrado. Los programas serán ofertados de manera sistemática y por un tiempo indefinido.

#### **TITULO IX SOBRE LOS DOCENTES**

**Artículo 36.** Los profesores tanto titulares como los asistentes e invitados, serán propuestos por la Rectoría al Consejo Superior para su designación

**Artículo 37.** El personal docente del Instituto dentro de su estructura organizativa, depende de la Vicerrectoría Académica, cuyas funciones básicas son la de organización, desarrollo y control de la docencia.

**Artículo 38.** Todo profesor está adscrito a un programa académico del cual depende.

**Artículo 39.** El profesor es responsable del cumplimiento del programa de signatura a su cargo, así como de las tutorías de acompañamiento individual o colectivo a sus estudiantes para el alcance de sus objetivos previstos.

**Artículo 40:** El profesor ha de circunscribirse estrictamente al calendario académico salvo autorización escrita de la Vicerrectoría Académica tramitada con el visto bueno del encarado de área correspondiente.

#### **TITULO X CUPO DE ESTUDIANTES**

**Artículo 41:** Es el número de estudiantes tope por asignatura, sección o programa que

administra la asignatura según el calendario académico. Para el nivel de postgrado será de un máximo de veinte estudiantes.

## **DE LA MODIFICACIÓN**

**Párrafo I:** Modificación es el proceso mediante el cual, se le permite al estudiante que ha completado el proceso de inscripción, realizar modificaciones (incluir, eliminar o hacer cambios) en algunas asignaturas, siempre que lo permita la Unidad de Registro y que esté dentro del calendario académico.

**Párrafo II.** Para hacer uso de la misma se requiera:

- Que el cupo de estudiantes por aula así lo permita

**Párrafo III.** Los pasos son los siguientes:

- Retirar el formulario de modificación, completarlo debidamente y depositarlo con la firma a la coordinación académica.
- Depositarlo conjuntamente con el original del recibo de pago
- La Escuela se reserva el derecho a introducir cambios en los procesos administrativos señalados anteriormente, tanto para la inscripción como para la modificación de asignatura.

## **TITULO XI DE LA READMISIÓN**

**Artículo 42:** Readmisión es el proceso por el cual se permite que un estudiante no activo o retirado se reincorpore al Instituto , previa solicitud escrita del interesado, siempre que no exceda dos años de retiro, previa revisión del plan de estudios cursado y del plan vigente.

**Pasos para ser readmitido:**

- Procurar en Admisiones el formulario correspondiente con el posterior pago del derecho a solicitud de readmisión en caja.
- Depositarlo de nuevo en la unidad de admisión quien a su vez, solicitará al departamento de orientación la evaluación del estudiante.
- Cuando Admisiones recibe el informe de orientación, la solicitud pasa al Comité de Admisiones.
- Todos los estudiantes readmitidos continuarán sus estudios de acuerdo a los últimos planes de estudios aprobados para las carreras o programas en que estén matriculados.

## **TITULO XII SOBRE TUTORIAS, PASANTIAS, CURSOS INTENSIVOS Y CURSOS**

## ESPECIALES

**Artículo 43** Es facultativo de las autoridades académicas de la Escuela, la aprobación de tutorías, pasantía, cursos especiales e intensivos.

**Artículo 44** De los cursos por Tutorías: son programas de estudios, cursados por estudiantes, cuando no se ha podido mantener una secuencia normal del plan de estudios. Estas tutorías tienen una metodología específica de docencia hecha bajo la dirección de un profesor y la supervisión de la dirección académica.

**Artículo 45.** Del Procedimiento para la solicitud de Tutorías:

- Solicitar la tutoría a la Coordinación Académica de la Escuela en las fechas estipuladas en el Calendario Académico, llenado el formulario especial para la solicitud de las mismas.
- Luego de depurar la solicitud de tutorías la Coordinación Académica remitirá la solicitud a la Vicerrectoría Académica con su aprobación u observación, asignará el tutor según el área de formación y las necesidades del estudiante.

**Párrafo I.** Las asignaturas que se ofrezcan por tutorías deben ser materias adaptables a esta metodología de enseñanza y no deben tener laboratorio, ni impartirse a un grupo mayor de cinco (5) estudiantes.

**Párrafo II.** Un curso por tutoría deberá tener una duración mínima equivalente a 2/3 de las horas del curso regular.

**Párrafo III.** El Consejo Académico a través de la Vicerrectoría Académica, establecerá cuáles asignaturas son pertinentes para ofrecerse por tutoría.

**Párrafo IV.** Para la solicitud de curso por tutorías, los estudiantes deberán cumplir lo siguiente:

- Tener un índice académico de 3.0 en la escala de cero (0) a cuatro (4).
- Que la asignatura no haya sido reprobada dos veces por el estudiante que la solicite
- Cuando al estudiante se le presenten serios inconvenientes en el cumplimiento de la secuencia ordinaria de su plan de estudios y/o que necesite no más de 16 créditos para graduarse o para concluir los ciclos de prerrequisitos.
- Un estudiante no podrá tomar más de una asignatura por tutoría en un semestre, ni podrá haber cursado más de tres (3) asignaturas por tutorías en su vida académica.

## DE LAS TUTORÍAS DE ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE

Las tutorías de acompañamiento se ofrecen a los estudiantes para asesorar y orientar en el reforzamiento de las asignaturas o alguna labor de investigación. Habrá un equipo de

tutores contratados para esos fines, en adición a su carga académica o de forma excluyente. Las tutorías podrán ser en forma virtual o presencial, las mismas se desarrollarán a través de una programación específica para esos fines.

**Artículo 46.** Curso Intensivo es el diseñado con las mismas características del regular para ser impartido en un tiempo calendario que éste aunque en igual as lectivas que aquel. El curso intensivo sólo podrá realizarse como única carga académica y cuando por razones de tiempo, no puedan realizarse las clases normales (cumbres u otras).

**Artículo 47. De los profesores:**

Los profesores designados para las tutorías de acompañamiento, deberán llenar los siguientes requisitos:

- Ser profesor del Instituto
- El programa debe contemplar el calendario de reuniones con fechas y horas con los estudiantes (no menos de una sesión semanal un formulario ni menos de una hora a la semana).
- Llenar un formulario control de reuniones que le será entregado al inicio del curso por la subdirección académica que para tal efecto existe, en el cual se hará constar los días de las reuniones.

**Artículo 48. De Las Evaluaciones del Rendimiento Académico**

Las evaluaciones resultantes de las tutorías quedaran consignadas en el record académico de cada estudiante, indicando la fecha del reporte de notas recibido por la unidad de Registro del Instituto

- La asistencia del estudiante a las sesiones es obligatorio, las cuales deben representar un mínimo de 80% del total de asistencia.
- Las evaluaciones se harán conforme a los Reglamentos vigentes y según lo dispuesto para esos fines.
- El profesor entregará con las calificaciones finales, la evaluación formativa a mitad de proceso y la evaluación acumulativa y otras evaluaciones escritas (prácticas Pruebines trabajo de investigación entre otros) al coordinador de la asignatura.
- Los cursos por tutorías y/o Intensivos deberán adaptarse en todo el calendario académico institucional.

### **TITULO XIII DE LAS CONVALIDACIONES**

**Artículo 50.** La convalidación es el reconocimiento por el Instituto de los estudios adquiridos por una persona, antes ser admitida como estudiante en un programa académico de igual categoría.

**Párrafo 1.** La solicitud formal de convalidación debe presentarse en la unidad de admisiones, junto al original del récord oficial de la institución del nivel superior del cual proviene con la legalización correspondiente por el MESCYT, así como los programas de cada asignatura cursada, al momento de la admisión.

**Párrafo II.** Toda asignatura o conjunto de éstas con una calificación de "B" o su equivalente 80 puntos es apta para ser convalidada por instituciones del nivel superior, siempre que el programa de la asignatura coincida con el de ésta como mínimo en un 80% en su contenido y sea coherente los objetivos de la carrera.

**Párrafo III.** El máximo de créditos a convalidar es de un 49% de la totalidad de la carrera del Instituto. El mínimo de crédito a convalidar es de 09 créditos. Si el estudiante transferido no tuviere al menos eso 09 créditos para solicitar convalidación será considerado como estudiante de nuevo ingreso. Si un estudiante transferido decide tomar una asignatura que ya tiene convalidada y reprueba la misma, la convalidación queda de esta manera anulada, debiendo cursarla con carácter obligatorio.

**Párrafo IV.** La acreditación es el otorgamiento de créditos acorde a la reglamentación de la Escuela a los estudios realizados en otro centro educativo del nivel superior reconocido por el MESCYT.

**Párrafo V.** El profesional egresado de otra institución del nivel que solicite inscripción, será considerado como de nuevo ingreso, pudiendo solicitar convalidaciones de acuerdo a este Reglamento. De ser un profesional de la Escuela, se hará la colación de las asignaturas ya cursadas por él en su anterior grado académico.

**Párrafo VI.** Las convalidaciones de los programas de postgrado no son admitidas con carácter ordinario, la dirección académica podrá conocer de solicitud de convalidación, luego de evaluación y recomendación de la Vicerrectoría Académica y de acuerdo al Reglamento de Postgrado aprobado por el MESCYT.

#### **TITUTOXIV DE LA EVALUACION DEL RENDIMIENTO ACADEMICO**

**Artículo 51.** El Instituto evalúa al estudiante a través del profesor de cada asignatura. La evaluación ha de ser continua, sumativa y acumulativa, a lo largo de período académico y se hará por trabajos de investigación, exposiciones, seminarios, participación en clases, pruebas y cualquier otro medio de evaluación que se considere eficaz, ajustándose a los objetivos generales y específicos en el programa de cada asignatura

**Artículo 52.** La calificación final es la sumatoria de las evaluaciones obtenidas en los periodos parciales sobre una carga mínima de 100 puntos donde el 80% es el mínimo para aprobar la asignatura en los programas de postgrado y de 70% para el grado.

**Artículo 53.** El parcial es un periodo de siete u ocho semanas de docencia donde se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje con sus evaluaciones, las cuales al sumarse, serán parte la calificación final.

**Párrafo I.** Sólo los estudiantes inscritos en la asignatura y sección y consignados en la lista oficial presentada por Registro son aptos para recibir calificaciones por evaluación.

**Párrafo Ii.** En aquellas asignaturas que la evaluación esté formada por teoría y práctica, en caso de que reprobare una de éstas, deberá cursar nueva vez la asignatura

completa.

## **TITUTLOXV DE LA CALIFICACIONES**

**Artículo 54.** Calificación "A" es para aquel estudiante muy bueno, de estudio continuo y aplicación con un rendimiento de 90-100 Valor 4 puntos.

**Artículo 55.** Calificación "B" es para aquel estudiante de rendimiento bueno 80-89% Valor 3 puntos. Calificación "C" es para aquel estudiante sin gran dedicación, el cual logrará dominar entre un 70 a 79% de los objetivos trazados inicialmente. Valor 2 puntos.

**Artículo 56:** Calificación "D" es para que estudiante deficiente con problemas académicos que no le permitieron alcanzar y dominar el mínimo de los objetivos previstos en la asignaturas. 60-69%. Valor 1 punto. Deberá repetir la asignatura.

**Artículo 57.** Calificación "F" es para aquel estudiante incapaz de dominar los objetivos previstos, demostrando una incapacidad crasa en el tema, así como una falta de seguimiento continuo en el trabajo 0-59%. Valor 0 puntos. Deberá repetir la asignatura.

**Artículo 58.** Calificación "I" es dado por el profesor por considerar que el estudiante inscrito en su asignatura y sección merece una oportunidad de terminar sus trabajos, investigaciones examen diferido o cualquier otra evaluación

**Artículo 59.** El estudiante debe ser merecedor de la oportunidad expresada en el artículo 60, presentar certificaciones médicas, carta de trabajo o cualquier otro documento que la Dirección de la Escuela, considere pertinente, a más tardar en un plazo de 5 días hábiles después de la evaluación. Pasado el plazo estipulado en el Calendario académico, si la calificaciones no ha sido modificada, Registro la cambiará por "F" automáticamente, debiendo el estudiante cursar nuevamente la asignatura.

**Párrafo I.** En aquellos casos donde se presente el Acta Supletoria y la evaluación acumulada sea superior a 60 puntos o más, la Unidad de Registro sustituirá la "I" por el literal correspondiente.

**Párrafo II.** La calificación final sólo podrá ser modificada por el profesor de la asignatura y sección como una consecuencia de una revisión de evaluaciones, según lo que sobre ello dispone el presente Reglamento y siempre dentro de periodo establecido en el Calendario Académico.

**Párrafo III.** En caso de muerte, renuncia o ausencia permanente del profesor de la Escuela o cualquier otra circunstancia de excepción determinada como tal por la parte académica, esta calificación deberá ser evaluada por el Comité conformado por tres (3) profesores designados por la Subdirección Académica.

**Párrafo IV.** El estudiante podrá tomar la evaluación final de una asignatura cuando haya cumplido con el requerimiento de tener un 80% de la asistencia a las horas de

cátedras impartidas y un 100% de asistencia a los laboratorios y talleres, debiendo recuperar las sesiones perdidas por causas justificadas o no.

**Párrafo V.** Los literales sin calificación son:

R= Retirado

S=Satisfactorio

NS= No Satisfactorio

Los literales sin calificación S y NS se aplicarán a los requeridos no curriculares de graduación previstos y en otras actividades docente aprobadas por el Consejo Académico.

## **TITULO XVI DEL INDICE ACADEMICO**

**Artículo 60.** El índice académico de un estudiante expresa el rendimiento del mismo, en cada cuatrimestre.

**Artículo 61.** Es responsabilidad de cada estudiante conocer su índice académico al finalizar cada cuatrimestre.

**Artículo 62.** El índice cuatrimestral se obtiene multiplicando el número de crédito de las asignaturas cursadas en ese ciclo por la calificación obtenida de acuerdo a su valor numérico, sumando los puntos obtenidos de esa multiplicación en todas las asignaturas y dividiendo por el total de créditos cursados. Las asignaturas retiradas no se toman en cuenta para fines de índice. El índice cuatrimestral corresponde a las asignaturas con créditos académicos cursadas en un cuatrimestre.

**Artículo 63.** El índice acumulado corresponde a todas las asignaturas cursadas con créditos por el estudiante en el Instituto de Educación Superior Especializado en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez" hasta que se le otorgue el diploma alguno. Se obtiene multiplicando el número de créditos de todas las asignaturas cursadas hasta el momento por la calificación obtenida de acuerdo a su valor numérico, sumando los puntos obtenidos de esas multiplicaciones y dividiendo por el total de créditos cursados a esa fecha.

**Artículo 64.** El índice de permanencia en la Escuela a partir del antepenúltimo nivel cursado debe ser 2.0 y de 3.0 en postgrado.

**Párrafo I.** A partir del antepenúltimo período docente, cuando el índice del período o acumulado está por debajo de 2.0 pero encima de 1.0 en el caso de estudiante de grado, se encuentran en condición de prueba académica en el siguiente ciclo, lo que significa la obligación de obtener resultados, que mejoren su índice cuatrimestral y satisfaga el índice de permanencia.

## **TITULO XVII DE LA REVISIÓN DE ASIGNATURAS**

**Artículo 65:** Todo profesor tendrá la responsabilidad ineludible de dar al estudiante las

respuestas correctas a todas las preguntas contenidas en el temario de examen o evaluación, mostrándole los errores que ha incurrido.

**Artículo 66.** Todo estudiante tiene derecho a revisión de su examen en un período no mayor de cinco días a partir de la publicación de sus calificaciones y el profesor debe concedérsela.

El proceso a seguir será el siguiente:

- a) La solicitud de revisión se hará por escrito al profesor, vía director de la escuela que administra la asignatura.
- b) La revisión será realizada por una comisión formada por el director del área correspondiente, el profesor de la asignatura y, en caso de ausencia de éste, por otro profesor nombrado al efecto por el director o coordinador del área.
- c) Cuando después de la revisión no hay aumento en la calificación de un examen parcial, se avisará por escrito al estudiante.
- d) Si la calificación ha sido modificada el profesor presentará vía director de la escuela, un acta supletoria a registro, dentro del plazo estipulado en el Calendario Académico que hará la corrección en la hoja académica del estudiante.
- e) Una misma calificación o examen no podrá ser objeto de más de una revisión ni de disminución en la calificación original.
- f) La calificación final que haya sido objeto de solicitud de revisión, mantiene todos sus efectos para los fines de inscripción, índice académico y selección de asignaturas hasta tanto sea comunicada a la oficina de registro la solución definitiva del caso.

## **TITULO XVIII DEL RETIRO DE ASIGNATURA**

**Artículo 67:** El estudiante podrá retirar una misma materia máximo de dos (2) veces y hacer retiros totales de un máximo de cuatro (4) veces en su vida universitaria.

**Artículo 68:** El control de retiro por asignaturas será llevado por la Unidad de Registro. El estudiante será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 69.** El estudiante deberá retirar oficialmente la asignatura en la oficina de Registro previo visto bueno del profesor de la asignatura y el director de la escuela en el tiempo determinado en el Calendario Académico, mediante formulario que deberá solicitar en la escuela a que pertenece.

**Artículo 70.** De no retirar la (s) materias (s) oficialmente su calificación será de "F" por inasistencia, esto es más de un 20% del tiempo de clases sin asistir a la misma.

**Artículo 71:** La asignatura retirada oficialmente tendrá una "R" como si fuese una calificación, no significando modificación administrativa alguna, si se tomará en cuenta para el cálculo de índice.

### **TITULO XIX. DE LA CARGAACADEMICA**

**Artículo 72:** la carga académica cuatrimestral de cada estudiante será determinada por el pensum de la carrera que estudia y no deberá exceder el número total de créditos establecidos en la misma.

### **TITULO XXI DE LOS HONORES CADEMICOS**

**Artículo 73.** El estudiante que tenga el índice más alto acumulado en su trayectoria académica tendrá a su cargo el pronunciar el discurso de orden en p.ombre de la promoción en el acto de graduación.

**Artículo 74.** Los estudiantes con el índice más altos conforme al artículo 50 de la Ley 314 serán recomendados para su incorporación inmediata en la carrera diplomática con el rango de tercer secretario.

### **TITULO XXII DEL CEREMONIAL DE GRADUACIÓN**

**Artículo 75.** a los fines de celebración del solemne acto de graduación se establece el ceremonial que se describe a continuación. Dicho ceremonial es una combinación de elementos provenientes del ceremonial diplomático, universitario y del ceremonial militar.